



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 004-MDLH-CM, de fecha 06 de febrero de 2024, El Oficio N° 002-2024-MCPVV/A, del Alcalde del Centro Poblado de Villa Viviate, Informe N° 018-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 048-2024-MDLH/GM, de Gerencia Municipal, Informe N° 097-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

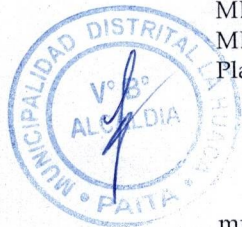
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9 del numeral 25 establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Por su lado el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores."

Que, según el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Asimismo, el artículo 133° de la misma ley, modificado por la Ley N° 31079, prescribe que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 06 de febrero de 2024.
a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida;

El Oficio N° 002-2024-MCPVV/A, del Alcalde del Centro Poblado de Villa Viviate, menciona que habiendo realizado la rendición de cuentas correspondiente al año 2023, solicita la transferencia correspondiente al mes de enero de 2024

Informe N° 018-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se autorice la transferencia respectiva al mes de enero de 2024

Memorándum N° 048-2024-MDLH/GM, de Gerencia Municipal, le solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la existencia de disponibilidad presupuestal y/o certificación presupuestal

Informe N° 097-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la certificación presupuestal para la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Villa Viviate, correspondiente, al mes de enero de 2024, por la suma de S/ 2,475.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setentaicinco con 00/100 soles)

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día en la Sesión Ordinaria N° 004-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la transferencia financiera a favor de la municipalidad de centro poblado de villa viviate, por el importe mensual de S/2,575.00.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), debiendo efectuar las rendiciones correspondientes

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada, la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VILLA VIVIAE, por el importe mensual de S/2,575.00.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), durante el año 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, la ejecución del presente acuerdo, conforme al artículo precedente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo Municipal a la Municipalidad DEL Centro Poblado de Villa Viviate; a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Administración y Finanzas; Subgerencia de Servicios Comunes; a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Informática la publicación de la presente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Jony Arlene Ruiz
ALCALDE